



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 376**  
**12 de mayo del 2023**



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería -ANM, respecto de la elegible **MARIA ISABEL DIAZGRANADOS CAMARGO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 147545, en el Proceso de Selección 1500 de 2020—Nación 3”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003556 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1500 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Agencia Nacional de Minería -ANM**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003556 del 28 de noviembre de 2020, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 20211000000526 del 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003556 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **Analista**, Código T2, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 147545, mediante la Resolución No. 19707 del 02 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería -ANM; solicitó mediante radicado No. **555718698** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la Lista de Elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	147545	5	1082924081	María Isabel Diazgranados Camargo
<b>Justificación</b>				
<b>Observación realizada por la Comisión de Personal</b>				
<p><i>“Se solicita excluir de la lista de elegibles conformada, a través de Resolución 19707 del 2 de diciembre de 2022, a María Diazgranados, cedula 1082924081, OPEC 147545</i></p> <p><i>La aspirante no presenta título de postgrado, revisados todos los soportes adjuntos. En los dos adjuntos denominados “DERECHO” tiene un acta de grado de 9/11/2011 y un diploma, ambos de Abogada.</i></p> <p><i>2. Respecto a la experiencia que permita acreditar los requisitos del cargo, presenta:</i></p> <p><i>a. Alcaldía de Juan de Acosta, Inspectora de Policía código 303 grado 3: No tiene funciones, pero como son de ley, se</i></p>				

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería -ANM, respecto de la elegible **MARIA ISABEL DIAZGRANADOS CAMARGO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 147545, en el Proceso de Selección 1500 de 2020—Nación 3”*

*revisan en la página del Ministerio y se valida del 2/10/2020 al 25/3/2021 son 5 meses 24 días.*

*b. Fundeproci, Asesora jurídica. Sin funciones, solo el nombre del cargo y las fechas 03/5/2016 al 27/5/2017.*

*c. Aserjucon, Coordinadora de cobros financiero. Sin funciones, solo el nombre del cargo y las fechas 04/11/2013 al 30/6/2014.*

*d. Concejo Municipal de Malambo, Auxiliar Administrativo. Es un cargo de nivel técnico o asistencial, no se puede convalidar como experiencia profesional.*

*Teniendo en cuenta que se excluyeron las experiencias b. a d., la elegible sólo cuenta con 5 meses de experiencia profesional relacionada, pero se requieren 12 meses de experiencia o título de especialización.”*

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado **Analista**, Código T2, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 147545, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073<sup>2</sup> del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022<sup>3</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1500 de 2020 – **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM**, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la elegible **MARIA ISABEL DIAZGRANADOS CAMARGO**, identificada con C.C **1.082.924.081**, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 19707 del 02 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante del empleo denominado Analista, Código T2, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 147545, ofertado por la Agencia Nacional de Minería -ANM, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante antes relacionada, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1500 de 2020 – **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM**

<sup>2</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

<sup>3</sup> *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería -ANM, respecto de la elegible **MARIA ISABEL DIAZGRANADOS CAMARGO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 147545, en el Proceso de Selección 1500 de 2020—Nación 3”

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido del presente Auto a la elegible **MARIA ISABEL DIAZGRANADOS CAMARGO** mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **LUIS ÁLVARO PARDO BECERRA**, Representante Legal de la Agencia Nacional de Minería - ANM, en la dirección electrónica [luis.pardo@anm.gov.co](mailto:luis.pardo@anm.gov.co) y al doctor **WILLIAM ALBEIRO LOZANO CLAVIJO**, Presidente de Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería, en la dirección electrónica [william.lozano@anm.gov.co](mailto:william.lozano@anm.gov.co) .

**ARTÍCULO CUARTO. - Publicar** el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO. -** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

*Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III*

*Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III*

*HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III*

*Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRÁN RAMÍREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III*